ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Octubre de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal y tiene como objeto: *"(…) (i) el desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras; (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte; (iii) la gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros, y (iv) prestar servicios de asesoría, consultoría asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades. (…) / En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos y solicitar las autorizaciones legales que fuesen necesarias y/o convenientes para el cabal cumplimiento de éste. (…)"*

En ese mismo sentido, en el artículo cuarto de los estatutos de la sociedad se establecen las funciones de la EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. en desarrollo de su objeto, de esta forma, ejerce las siguientes funciones:

> *d) Contratar estudios, diseños, mejoramiento, rehabilitación, construcción y demás insumos o modalidades contractuales para la puesta en marcha o adecuación de la infraestructura requerida el cumplimiento del objeto de la Empresa, de acuerdo con*

las directrices impartidas por la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva y consignadas en los contratos o convenios celebrados para tal fin.

i) Celebrar contratos de derecho público o privado necesarios para la ejecución y desarrollo de su objeto incluyendo contratos de concesión, arrendamiento, fiducia, obra pública, empréstito, convenios y contratos interadministrativos entre otros (…)

Mediante **Acuerdo 25 del 1 de diciembre de 2025** "Por el cual se actualiza la Organización Interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., se modifican las funciones de sus Dependencias y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo DECIMO PRIMERO las funciones de la Dirección Administrativa y Financiera, señalando entre otras, las siguientes:

(…)

"29. Gestionar la ejecución de los procesos de contratación en sus fases precontractual, contractual y postcontractual de los contratos administrativos, es decir, los que son financiados total o parcialmentete do recursos propios y los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión celebrados con personas naturales, cualquiera sea su fuente de financiación, conforme los lineamientos, políticas y procedimientos internos
30. Implementar las políticas, planes, programas y lineamientos relacionados con la gestión contractual administrativa a su cargo en la empresa férrea regional
31. Aprobar los actos administrativos que impulsen o decidan la actividad contractual de los procesos de contratación administrativa a su cargo.
32. Realizar control de legalidad de las liquidaciones de los contratos a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente.
33. Organizar y coordinar la realización del comité de contratación de la EFR y ejercer las funciones de secretaria técnica de este.
34. Asesorar a las áreas de la empresa en los temas que estos requieran para el cumplimiento de sus funciones relacionadas con la ejecución y seguimiento a los contratos a su cargo." (…)

En virtud de lo anterior, resulta claro que la Dirección Administrativa y Financiera, para atender los compromisos adquiridos, debe contar con una persona natural profesional en derecho y posgrado en la modalidad de especialización, que a su vez tenga experiencia profesional relacionada de dieciocho (18) meses, para satisfacer la necesidad planteada y el cumplimiento de las actividades que se requieren para

tal fin por parte de la Entidad.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

Una vez revisada la planta de personal de la EMPRESA FERREA REGIONAL, y de acuerdo a la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que existe personal en la planta, pero esté no es suficiente para que apoye el proceso de Dirección Administrativa y Financiera y así satisfacer la necesidad planteada; es por eso que, se requiere contar con el apoyo de una persona natural con Título profesional como Abogado, con Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, y con una experiencia profesional relacionada de más de diecinueve (19) meses, para lo cual resulta necesario contratar una persona natural con dicha formación y experiencia, contratista que deberá brindar apoyo y acompañamiento en actividades como lo son: Brindar apoyo jurídico adelantando y acompañar los procesos de selección y contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual que le sean asignados, tales como: estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, convenios y contratos, así como los de la ejecución contractual y demás requeridos, adelantar los procesos de contratación asignados de la tienda virtual del estado colombiano que se le asignen, apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la articulación de actividades de organización, clasificación y archivo de los documentos correspondientes a la gestión contractual, apoyar en la revisión y/o elaboración de documentos jurídicos asociados a los proyectos de la entidad que le sean requeridos, entre otras actividades, señaladas en las obligaciones específicas del contratista.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la

Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que la planta de personal es escasa en la Entidad, resultando insuficiente para atender la gran cantidad de actividades que se deben efectuar, se hace necesario contar con una persona natural que acredite formación profesional como Abogado Especialista en Contratación Estatal.

Para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios de apoyo a la gestión a título de honorarios, acorde con los conocimientos, preparación y su experiencia laboral, el cual será desarrollado con autonomía y sujeto a una supervisión que deberá verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en este documento y en el contrato.

En virtud de lo anterior, resulta claro que la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA para atender los compromisos adquiridos, debe contar con PROFESIONAL ESPECIALIZADO, que a su vez tenga amplia experiencia en CONTRATACIÓN ESTATAL, para satisfacer la necesidad planteadas y el cumplimiento de las actividades que se requieren para tal fin por parte de la Entidad.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con personal idóneo o existiendo ese perfil no es suficiente el personal para cubrir las actividades relacionadas en el asunto de contratación, tal como lo acredita el Director (a) Administrativo(a) y Financiero(a) mediante certificación.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a PAA de la presente vigencia se requiere la contratación de DOS (02) personas naturales para que presten sus servicios

profesionales, ejecutando el presente objeto contractual de conformidad a la justificación expuesta en el formato de autorización de objeto iguales, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional SAS (EFR), en la línea 198.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSTCONTRACTUAL.

3. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.666.667) M/CTE** incluido el IVA (Cuando aplique) incluidos todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen por concepto de honorarios.

Dichos recursos se encuentran amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N**o**. 2026000446 del 09 de octubre de 2026**, p**or valor de **VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($23.666.667) M/CTE**

4. FORMA DE PAGO

El contrato resultante lo pagará la EFR al contratista por concepto de honorarios en mensualidades vencidas por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE,** incluidos todos los impuestos y gastos a que haya lugar, o proporcionalmente por fracción de mes. Para el efecto se tomará como referencia un mes de treinta (30) días.

NOTA 1: En caso de suspensión o cesión del contrato, el pago del mes siguiente a la reanudación o cesión será proporcional a lo efectivamente ejecutado.

NOTA 2: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas; estos estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto por la EFR SAS, previa la presentación de los siguientes documentos:

a. Informe de actividades del período respectivo.
b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social al tenor de la normatividad vigente.

La EFR S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán una vez se encuentre la cuenta debidamente radicada con todos los soportes mediante abono en la cuenta bancaria aportada para tal efecto por el contratista.

NOTA 3: Para el último pago del Contrato, se deberá cumplir con los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa y Financiera sobre la materia.

NOTA 4: El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato y en caso de que se requiera factura electrónica, deberá estar validada previamente por la DIAN.

NOTA 5: REAJUSTE AL PESO: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso; si es mayor o igual a 50 centavos se redondea al entero mayor más cercano, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato; si es menor a 50 centavos se redondea al número entero menor más cercano. Así mismo, tratándose de adiciones por el 50% del valor del contrato deberá redondearse al número entero menor más cercano.

NOTA 6: En caso de existir diferencias entre el valor del contrato y lo pagado, se procederá a liberar del respectivo certificado de disponibilidad y Registro presupuestal el valor excedente, previa solicitud del supervisor del contrato al ordenador del gasto, anexando la certificación de pagos y el balance financiero del

contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el (23) diciembre de 2026 desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una persona natural o persona jurídica, que cumpla las condiciones de formación académica y experiencia señaladas a continuación, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Honorarios y/o documento equivalente emitido por la EFR SAS:

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en Derecho con Posgrado en la modalidad de especialización en Contratación Estatal	Experiencia Profesional relacionada de diecinueve (19) meses.

Nota: En caso de requerirse, se aplicarán las Equivalencias establecidas en la Resolución de honorarios.

7. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El servicio para contratar se encuentra clasificado como:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Necesidades de dotación de personal jurídico temporal	80000000	80110000	80111600	80111607

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato en la ciudad de Bogotá D.C. y en los municipios de Cundinamarca en los que se desarrollan los proyectos de la EFR.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quien ostente el empleo de **DIRECTOR**

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la EFR o en quien el ordenador del gasto designe.

NOTA 1: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a las Direcciones de Contratos y Administrativa y Financiera, así como realizar el cambio del nuevo supervisor en la plataforma Secop II.

NOTA 2: El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

10. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, el Reglamento de Contratación y el Manual de Supervisión de la EFR y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
2. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía e independencia;
3. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual;
4. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;
5. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
7. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma; en concordancia con lo establecido

en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo;

8. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
9. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
10. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
11. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
12. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
13. Solicitar consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR para ceder el presente contrato;
14. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo. Para el efecto se suscribirán actas de recibo y entrega de los elementos con el área competente de la EFR SAS.
15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
16. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos, reglamentos, manuales, circulares y directivas expedidas por la EFR;
17. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;
18. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas;
19. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;

20. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos ocupacionales.
21. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión o de su formación académica;
22. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de seguridad y privacidad de la Información expedida por la EFR bajo el código PO-EFR-GTF-002 y al manual del sistema de seguridad y privacidad de la información expedida por la EFR bajo el código MA-EFR-GFT-003;
23. Tramitar oportunamente las peticiones, asuntos asignados y todos los documentos recibidos a través del Sistema de Gestión Documental ORFEO, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente, en los plazos otorgados y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad, así mismo, deberá mantener depurado dicho sistema. El informe mensual del contratista deberá incluir la relación de los radicados gestionados en el periodo y aportar pantallazo de este.
24. Garantizar que los activos y recursos que se empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.
25. Presentar con la última cuenta de cobro el pantallazo de la Declaraciones de bienes y rentas, conflictos de interés e impuesto sobre la renta y complementarios (Ley 2013 de 2019), donde se evidencie el "Retiro" en la columna "Tipo de Publicación de Información" y la "fecha de publicación", la cual debe ser posterior a la terminación del contrato.

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adelantar y acompañar los procesos de selección y contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual que le sean asignados, tales como: estudios previos, análisis del sector, pliegos de condiciones, convenios y contratos, así como los de la ejecución contractual y demás requeridos.
2. Adelantar los procesos de contratación asignados de la tienda virtual del estado colombiano que se le asignen.
3. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en la articulación de actividades de organización, clasificación y archivo de los documentos correspondientes a la gestión contractual.
4. Apoyar en la revisión y/o elaboración de documentos jurídicos asociados a los proyectos de la entidad que le sean requeridos.
5. Apoyar jurídicamente las actividades y revisión de documentos que se le requieran de los convenios a cargo de la entidad.
6. Apoyar y acompañar a la Dirección Administrativa y Financiera en los temas jurídicos que le sean consultados y revisar las certificaciones contractuales que le

sean asignadas.

7. Apoyar a la Dirección Administrativa y Financiera en el control de legalidad a las liquidaciones contractuales, y realizar las actividades necesarias para la liquidación en el Secop II o en físico que se requieran.
8. Acompañar, asesorar y apoyar a las diferentes dependencias en la Empresa Férrea Regional SAS en los temas relacionados con la actividad contractual, que se le requieran.
9. Realizar la transferencia de conocimiento respecto del uso de las plataformas tienda virtual y grandes superficies y capacitaciones que se requieran al equipo de la Dirección Administrativa y Financiera de la Empresa Férrea Regional.
10. Apoyar en la proyección o revisión de respuestas a los derechos de petición o conceptos en materia legal que le sean encomendados.
11. Participar en las mesas de trabajo, mesas de seguimiento, comités, y reuniones a las cuales sea convocador por la Dirección Administrativa y Financiera.
12. Presentar informes mensuales sobre las actividades contractuales al supervisor del contrato.
13. Las demás que se deriven del objeto contractual, de la oferta presentada y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato establezca la Ley.

NOTA PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos, material audiovisual, escrito o gráfico y en general cualquier producto tangible o intangible que se produzca en desarrollo del contrato, será de propiedad de la Empresa Férrea Regional, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.

12. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

1. Designar al supervisor que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual;
2. Dar inicio al contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos;
3. Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
4. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.

5. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el supervisor respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por el contratista y la ejecución a satisfacción del objeto contractual.

13. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar es de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, como *"(…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)".*

14. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Dada la naturaleza del objeto a desarrollar por el contratista, se trata de un servicio intelectual que va a ser prestado por una persona natural o jurídica que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para ejecutarlo y cuyas actividades se derivan de las funciones propias de la EFR SAS, las cuales no se encuentran enmarcadas dentro de la descripción legal contenida en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Al ser un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, esto es contratación directa.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: *"(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios*

profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (...)"

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen y, en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se analiza la presente necesidad.

En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y/o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Para tal fin, la persona NATURAL a contratar debe contar con Título profesional como Abogado, con Posgrado en la modalidad de especialización en Derecho Administrativo o Contratación Estatal, y con una experiencia profesional relacionada de más de diecinueve (19) meses.

Una vez revisada la planta de personal de la Empresa Férrea Regional y de acuerdo con la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de planta, se puede verificar que no existe o no es suficiente el personal en la planta, que pueda desarrollar la actividad dado que se requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, que permita a la dependencia cumplir con las metas e indicadores que hacen parte de los proyectos de la Empresa Férrea Regional, motivo por el cual se procede con la contratación de personal que cubra

las necesidades de la Entidad.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, en aras de procurar una remuneración adecuada y suficiente para el contratista, además del grado de responsabilidad de las actividades a ejecutar.

También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración de este, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

El único rubro que compone el valor del contrato es el de los honorarios del contratista por la prestación de sus servicios, de acuerdo con la Resolución "P*or la cual se establecen los criterios de referencia para fijar los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en la Empresa Férrea Regional S.A.S.,* vigente.

La resolución vigente es de obligatoria observación para la EFR y se emitió con base en un análisis del comportamiento económico del país. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen IVA y todos los impuestos de orden nacional o departamental y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

Con la suscripción del presente documento se manifiesta que el valor mensual a pagar está ajustado a los precios del mercado, teniendo en cuenta el perfil del contratista requerido, la experiencia acreditada que está directamente relacionada con el ejercicio de las actividades a desarrollar, así como las obligaciones demandadas directamente relacionadas con el ejercicio de las actividades a desarrollar.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

16. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación de este y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el "Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación" que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015.

16.1 CLASIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN			¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.

					aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.						informes del contrato.							
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	**1**	**2**	**3**	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación de los pagos	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la programación de los pagos
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	**1**	**2**	**3**	Bajo	EFR Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	**1**	**2**	**3**	Si	Contratista EFR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

17. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la EFR, es oportuno señalar que la persona que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la Clase I

18. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la

modalidad de contratación directa y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

Preceptúa la precitada norma lo siguiente: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

19. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto por el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía."

20. ANEXOS:

Para adelantar la contratación se anexan los documentos definidos en la LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

YANNY LUGDY CARRIÓN PEDRAZA
Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Dario Sotelo DAF